

ARQ. J. JESÚS OVIEDO HERRERA, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 13, fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 29, 34 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023; 9, 10, 11, 15 y 15 Bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 3, 4, fracciones X y XII, 6 y 7, fracciones V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

#### CONSIDERANDO

En Guanajuato hacemos frente al desafío más importante que hemos tenido en la historia reciente, enfrentamos alteraciones abruptas en la dinámica de impartición de la educación; pérdidas de empleo y afectaciones directas al ingreso y poder adquisitivo de las familias, aunado al más reciente incremento generalizado en el costo de bienes y servicios.

En este contexto, tenemos como principales retos el cuidado de la salud, la educación, la economía familiar, los empleos y el desarrollo de infraestructura.

En el 2019, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) estimó para Guanajuato una tasa de desocupación promedio anual de 3.7 por ciento; mientras que, con motivo de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), en el 2020 y 2021 la tasa de desocupación promedio anual estimada fue de 5.2 por ciento. A partir del cuarto trimestre de 2021, primer trimestre y segundo trimestre de 2022 se observaron mejoras en las tasas de desocupación, las cuales fueron de 3.9, 3.6 y 2.9 por ciento respectivamente, mismas que se encuentran cercanas e incluso con mejor desempeño a las obtenidas en el año 2019. (Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y empleo -ENOE-, población de 15 años y más de edad; recuperado de [inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/#Tabulados](https://inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/#Tabulados)).

Al igual que a nivel nacional el ingreso de los hogares en la entidad se vio afectado por la pandemia. En Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar disminuyó 2.1 por ciento entre 2018 y 2020, siendo este menor a la disminución de 5.8 por ciento que se dio a nivel nacional.

De acuerdo a la información de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH) recabada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2020 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de \$48,388.00 (cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con lo cual se ubicó en el lugar 17 de las entidades con mayor ingreso corriente total trimestral promedio. (Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares -ENIGH- 2020; recuperado de <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2020/>).

Ante las expectativas de incremento de personas en condición de pobreza por efectos de la pandemia, así como la actualización de la metodología para la medición de la pobreza multidimensional, para el periodo de medición 2018-2020 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato pasó de 41.5 por ciento en 2018 a 42.7 por ciento en 2020, dicha variación fue menor a las proyecciones de aumento, e incluso a lo observado a nivel nacional que pasó de 41.9 por ciento en 2018 a 43.9 por ciento en 2020, con ello Guanajuato avanzó de la posición 17 al 16 de las entidades con menor porcentaje de pobreza a nivel nacional. (Fuente: CONEVAL Medición de pobreza 2020, Monitoreo de Entidades Federativas, Guanajuato; recuperado de: <https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Guanajuato/Paginas/principal.aspx>).

En lo referente al Índice de Rezago Social, de acuerdo con la medición publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2020 la entidad presentó una mejora respecto a la medición de 2010 al pasar de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en 91 por ciento de los indicadores que integran el Índice de Rezago Social.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2020 Guanajuato continuó con el grado de marginación medio, incluso, la entidad dejó de tener municipios con un grado de marginación muy alto. En los indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre 2010 y 2020, Guanajuato presenta una mejora en un 86 por ciento. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social se confirman importantes avances en aspectos como acceso a agua entubada, energía eléctrica y piso diferente a tierra.

Por otro lado, en el tema de abandono escolar durante el ciclo 2020-2021, 84 mil 98 personas en Guanajuato dejaron sus estudios durante la pandemia, siendo este mayor en número de personas en el nivel básico con 37

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

mil 55 personas. Con respecto al nivel medio superior y superior, las cifras de abandono fueron de 36 mil 489 personas y 10 mil 554 personas, respectivamente (Secretaría de Educación de Guanajuato. Estadística 911 del ciclo escolar 2020-2021 y registros administrativos de control escolar, fecha de corte: mayo 2022).

Derivado de la prueba diagnóstica «Recopilación de Información para la Mejora de los Aprendizajes» (RIMA), llevada a cabo por la Secretaría de Educación de Guanajuato con acompañamiento del Banco Mundial desde nivel estatal hasta nivel escuela, arrojó como resultado que aproximadamente se tiene una pérdida de aprendizajes de 1.5 ciclos escolares, lo cual permitió focalizar estrategias en torno a la recuperación de aprendizajes.

Es por ello que surge la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato, tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Teniendo en cuenta la afectación de la pandemia en el ecosistema educativo guanajuatense, fue necesaria la implementación del Pacto Social por la Educación, porque solamente de forma colectiva saldremos adelante. Es por ello que el Pacto Social por la Educación se alinea a la Estrategia GTO Contigo Sí, teniendo como principal objetivo elevar el nivel educativo de la población y la reincorporación escolar, mediante la generación de alianzas estratégicas que deriven en un pacto social por la educación.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

#### CONTEXTO DEL PROGRAMA

El programa tiene la siguiente alineación estratégica:

Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Objetivo 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles.

Objetivo 11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.

Plan Estatal de Desarrollo 2040:

Línea Estratégica 1.1 Bienestar Social.

Objetivo 1.1.1 Abatir la pobreza en todas sus vertientes y desde sus causas.

Estrategia 1.1.1.3 Cobertura universal de los servicios básicos.

Línea Estratégica 1.3 Grupos de Atención Prioritaria.

Objetivo 1.3.1 Asegurar las condiciones para el desarrollo pleno e igualitario de los grupos prioritarios del estado.

Programa de Gobierno:

Objetivo 2.2: Incrementar el acceso a la vivienda adecuada y servicios básicos a la población con carencia en el estado de Guanajuato.

Estrategia 2.2.1: Fortalecimiento de la infraestructura básica a la población del estado de Guanajuato.

Programa Sectorial:

Línea estratégica 2.2. Acceso a la vivienda adecuada y servicios básicos.

Objetivo 2.2.1 Incrementar el acceso a la infraestructura básica de las viviendas en la entidad.

Programas Especiales:

Iniciativa gubernamental: GTO Contigo Sí.

Objetivo: Mejorar la infraestructura social y básica en las comunidades.

Programa presupuestario:

S019 - Impulso a la infraestructura y servicios para el desarrollo comunitario y regional.

P0036- Operación y administración de los programas de infraestructura básica, comunitaria y complementaria, urbana y rural para el desarrollo social.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) informa que en el año 2020 del total de la población que habitaba en el Estado de Guanajuato el 42.7 % se encontraba en situación de pobreza, lo cual representó 2 millones 649 mil personas, con un promedio de carencias sociales de 2.1 %.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».*

Conforme a la Medición multidimensional de la pobreza en México, 2016-2020 de CONEVAL, el porcentaje de población con carencias por acceso a los servicios básicos en el año 2016 era del 13.5%, mientras que, en el año 2018 significó un 11.9 de la población y finalmente en el año 2020 disminuyó a un 10.5% de la población. Así mismo, en el periodo 2016- 2020, 648 mil personas carecen de acceso a los servicios básicos en su vivienda, lo que equivale al 10.5 %, de la población.

En el Estado de Guanajuato, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en las 574 localidades con población de mil o más habitantes, incluidas las cabeceras municipales con cualquier tamaño de población, y exceptuando localidades indígenas, existen 1 millón, 296 mil 270 viviendas habitadas, de las cuales 24 mil 810 viviendas no tienen el servicio de agua entubada en el ámbito de la vivienda (1.91%), 15 mil 178 no cuentan con drenaje (1.17%) y 3 mil 592 carecen de energía eléctrica (0.28%).

De acuerdo con el promedio de ocupantes por vivienda, 100 mil 46 personas no disponen de agua entubada en el ámbito de la vivienda; 62 mil 750 no disponen de drenaje y 14 mil 305 personas no cuentan con electricidad.

En lo referente a la percepción de la población, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental ENCIG -2021 del INEGI, señala que a nivel estatal se estima que el 11.1% de la población se encuentra insatisfecha con el servicio de agua potable y el 19.4% se encuentra insatisfecha con respecto al servicio de drenaje y alcantarillado.

Los servicios básicos representan los componentes esenciales en que se funda el desarrollo humano, vivir en condiciones precarias afecta la salud de las personas y su adecuado desarrollo físico, emocional y social, es así que contar con los servicios básicos eleva el bienestar de las personas y su calidad de vida. En una vivienda digna hay más higiene y mejores condiciones físicas y sociales para llevar a cabo las diferentes actividades de las y los integrantes del hogar.

La introducción de los servicios básicos contribuye a mejorar la salud de las personas -disminuyen los riesgos de enfermedades gastrointestinales-, la dotación de infraestructura social, e incluso la construcción de calles, alumbrado, entre otras acciones, contribuyen a mejorar las oportunidades de acceso a la educación, al trabajo y a comunidades seguras en donde se fomente la cohesión social.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO SECRETARIAL 06/2022

**Artículo Único.** Se expiden las Reglas de Operación del Programa QB0251, «Servicios Básicos Gto» para el Ejercicio Fiscal de 2023, para quedar en los siguientes términos:

#### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «SERVICIOS BÁSICOS GTO» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023

##### Capítulo I Disposiciones Generales

##### Objeto de las Reglas de Operación

**Artículo 1.** Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa QB0251, **Servicios Básicos Gto para el Ejercicio Fiscal de 2023**, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

##### Glosario

**Artículo 2.** Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Acciones:** los actos y contratos en materia de adquisiciones e inmuebles y de prestación de servicios, de acuerdo a los artículos 1° y 6° de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato;
- II. **Anexos de ejecución:** los documentos técnicos que contienen las obras o acciones a ejecutarse, acordadas en los convenios de asignación de recursos, los cuales, forman parte integral de estos;
- III. **Apoyos:** el financiamiento de las obras o acciones con los recursos del Programa;
- IV. **CFDI:** Comprobante Fiscal Digital por Internet;
- V. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».*

- VI. **Contraloría Social:** participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- VII. **Convenio de asignación de recursos:** el instrumento legal suscrito por la Secretaría, los municipios o dependencias y entidades en el que se establecen los compromisos para la ejecución de las obras o acciones, así como la transferencia de recursos;
- VIII. **DGIIS:** la Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social;
- IX. **Ejecutor:** las dependencias o entidades federales o estatales, los municipios, responsables de la ejecución de las obras o acciones del Programa;
- X. **Metas programadas:** se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el Ejercicio Fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del Ejercicio Fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XI. **Obra pública:** la referida en los artículos 10 y 11 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- XII. **Padrón de beneficiarios:** el referido en los artículos 3, fracción VIII y 4 de los lineamientos para la integración, operación y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano;
- XIII. **Padrón de beneficio comunitario:** el beneficio es enfocado a una comunidad o localidad;
- XIV. **Personas beneficiarias:** aquellas receptoras finales de los apoyos provenientes del Programa;
- XV. **Perspectiva de Género:** la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones.
- XVI. **Programa:** Programa QB0251 Servicios Básicos Gto para el Ejercicio Fiscal de 2023;
- XVII. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XVIII. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa QB0251 Servicios Básicos Gto para el Ejercicio Fiscal de 2023;
- XIX. **Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XX. **SFIA:** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
- XXI. **STRC:** Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;
- XXII. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XXIII. **Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

## CAPÍTULO II PROGRAMA

### Diseño del programa

**Artículo 3.** El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, conforme a lo establecido en el **Anexo 1**.

El impacto esperado del programa es contribuir a la reducción de la pobreza en el estado de Guanajuato, a través del acceso a los servicios básicos en la vivienda, con la dotación de infraestructura básica.

El Programa tiene el propósito que la población de localidades urbanas y rurales igual o mayor a 1000 habitantes y cabeceras municipales, disponga de infraestructura básica, complementaria o comunitaria, para contribuir a la reducción de la pobreza en el estado de Guanajuato.

El programa posee los siguientes componentes:

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».*

Componente 1: Obras y acciones de construcción de infraestructura básica, complementaria y comunitaria, terminadas.

Componente 2: Obras y acciones de rehabilitación de infraestructura básica, complementaria y comunitaria, terminadas.

Componente 3: Obras y acciones de equipamiento de infraestructura básica, complementaria y comunitaria, terminadas.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes actividades:

Componente 1 Obras y acciones de construcción de infraestructura básica, complementaria y comunitaria, terminadas.

Actividad 1: C1.1 Integración de la propuesta de inversión con los municipios.

Actividad 2: C1.2 Revisión de expedientes técnicos de obras y acciones.

Actividad 3: C1.3 Firma de instrumentos de concertación de recursos.

Actividad 4: C1.4 Trámite de liberación de los recursos.

Actividad 5: C1.5 Verificación de avances físicos de obras.

Componente 2 Obras y acciones de rehabilitación de infraestructura básica, complementaria y comunitaria, terminadas.

Actividad 1: C2.1 Integración de la propuesta de inversión con los municipios.

Actividad 2: C2.2 Revisión de expedientes técnicos de obras y acciones.

Actividad 3: C2.3 Firma de instrumentos de concertación de recursos.

Actividad 4: C2.4 Trámite de liberación de los recursos.

Actividad 5: C2.5 Verificación de avances físicos de obras.

Componente 3 Obras y acciones de equipamiento de infraestructura básica, complementaria y comunitaria, terminadas.

Actividad 1: C3.1 Integración de la propuesta de inversión con los municipios.

Actividad 2: C3.2 Revisión de expedientes técnicos de obras y acciones.

Actividad 3: C3.3 Firma de instrumentos de concertación de recursos.

Actividad 4: C3.4 Trámite de liberación de los recursos.

Actividad 5: C3.5 Verificación de avances físicos de obras.

#### **Objetivo general del Programa**

**Artículo 4.** El programa tiene por objetivo general impulsar que la población de localidades urbanas y rurales con una población igual o mayor a 1000 habitantes y de cabeceras municipales, disponga de infraestructura básica, complementaria o comunitaria, para contribuir a la reducción de la pobreza en el estado de Guanajuato.

#### **Objetivos específicos del Programa**

**Artículo 5.** Son objetivos específicos del Programa construir, rehabilitar o equipar obras o acciones de infraestructura básica, complementaria o comunitaria.

#### **Población potencial**

**Artículo 6.** La Población potencial del Programa son 943,023 personas que habitan en localidades urbanas y rurales con una población igual o mayor a 1000 habitantes y en cabeceras municipales con cualquier tamaño, que presentan infraestructura básica, complementaria o comunitaria insuficiente o en condiciones precarias.

#### **Población objetivo**

**Artículo 7.** La población objetivo del Programa son 498,681 personas que habitan en localidades urbanas y rurales con una población igual o mayor a 1000 habitantes y en cabeceras municipales con cualquier tamaño, que presentan infraestructura básica, complementaria o comunitaria insuficiente o en condiciones precarias, preferentemente en las zonas de atención prioritaria y según los modelos de intervención establecidos por la Secretaría.

En el caso de obras o acciones que se financien con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, la población objetivo se determina según lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes.

#### **Población beneficiada directa**

**Artículo 8.** La población beneficiada estimada del Programa son 9,900 personas que habitan en localidades urbanas y rurales con una población igual o mayor a 1000 habitantes y en cabeceras municipales con cualquier tamaño, que presentan infraestructura básica, complementaria o comunitaria insuficiente o en condiciones

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».*

precarias, preferentemente en las zonas de atención prioritaria y según los modelos de intervención establecidos por la Secretaría que cumplan con lo establecido en el presente programa y que resulten beneficiadas con el mismo.

#### Responsable del Programa

**Artículo 9.** La Secretaría a través de la Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social, adscrita a la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa. Así como de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa, con excepción de la señalada como responsabilidad de los municipios o dependencias ejecutoras en los convenios de asignación de recursos y disposiciones normativas.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación y resolver las situaciones no previstas, así como suscribir, previo acuerdo con el titular de la Secretaría, los convenios, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

#### Tipo de Programa

**Artículo 10.** El presente Programa es de infraestructura social.

#### Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

**Artículo 11.** La Secretaría establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

### CAPÍTULO III APOYOS

#### Modalidades y Tipos de apoyos

**Artículo 12.** El Programa oferta las siguientes Modalidades y tipos de apoyos:

Modalidad 1: Infraestructura básica.

- Apoyo 1. Obras o acciones de construcción, rehabilitación o equipamiento de infraestructura hidráulica que contribuyen en el acceso o mejora del servicio de agua entubada en las viviendas.
- Apoyo 2. Obras o acciones de construcción, rehabilitación o equipamiento de infraestructura sanitaria que contribuyen al saneamiento de las aguas residuales domésticas.
- Apoyo 3. Obras o acciones de construcción de infraestructura eléctrica que contribuyen en la provisión de electricidad a las viviendas, así como la electrificación no convencional.

Modalidad 2: Infraestructura complementaria

- Apoyo 1. Obras o acciones para la recepción y almacenamiento de aguas pluviales captadas para su aprovechamiento a nivel de vivienda.
- Apoyo 2. Obras o acciones para la construcción de sistema alternativos de saneamiento de aguas residuales en viviendas, como sanitarios con biodigestor, sanitario seco, letrina, entre otros.

Modalidad 3: Infraestructura comunitaria

- Apoyo 1. Obras de construcción o rehabilitación de infraestructura de beneficio colectivo como calles, guarniciones y banquetas, entre otros.

El financiamiento se otorgará a los municipios o dependencias ejecutoras a través de transferencias bancarias, de conformidad con los procedimientos que determine la SFIA, para la ejecución de las obras o acciones convenidas.

La Secretaría determinará los montos a asignar a los municipios participantes del estado, con base en el cumplimiento de los criterios de elegibilidad definidos en el artículo 17 y los requisitos para acceder a los apoyos del Programa señalados en el artículo 14 de las presentes Reglas de Operación y conforme a la disponibilidad

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

de recursos del presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal de 2023, otorgando preferencia a las zonas de atención prioritaria.

#### Metas programadas

**Artículo 13.** El Programa se podrá aplicar en los municipios del estado de Guanajuato, preferentemente a las zonas de atención prioritaria y según los modelos de intervención establecidos por la Secretaría.

El Programa tiene como meta realizar 99 obras o acciones de infraestructura básica, complementaria o comunitaria, relacionados al cumplimiento del objeto del mismo.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste, la concurrencia establecida en las presentes Reglas de Operación y de acuerdo con las propuestas de inversión presentadas por los municipios; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del Ejercicio Fiscal con base en la normatividad.

#### Requisitos

**Artículo 14.** Para acceder a los apoyos del Programa, el municipio debe presentar mediante oficio a la Secretaría la siguiente documentación:

##### Modalidad 1: Infraestructura básica

Requisito 1: La propuesta de inversión con las obras o acciones prioritarias en el formato FSEDESHU-01/23, en forma impresa y digital, debidamente requisitado.

Requisito 2: El expediente técnico original de cada una de las obras o acciones propuestas, debidamente validado por la autoridad normativa competente.

Requisito 3: El padrón de personas o localidades beneficiarias:

- a) En el formato FSEDESHU-02/23, de forma impresa y digital, al momento de entregar el expediente técnico, cuando el apoyo sea directo a las familias beneficiarias en su vivienda;
- b) Cuando el beneficio esté enfocado a una comunidad o localidad, la unidad responsable de la operación del Programa, integrará la información; atendiendo a lo previsto en los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano.

##### Modalidad 2: Infraestructura complementaria

Requisito 1: La propuesta de inversión con las obras o acciones prioritarias en el formato FSEDESHU-01/23, en forma impresa y digital, debidamente requisitado.

Requisito 2: El expediente técnico original de cada una de las obras o acciones propuestas, debidamente validado por la autoridad normativa competente.

Requisito 3: El padrón de personas o localidades beneficiarias:

- a) En el formato FSEDESHU-02/23, de forma impresa y digital, al momento de entregar el expediente técnico, cuando el apoyo sea directo a las familias beneficiarias en su vivienda;

##### Modalidad 3: Infraestructura comunitaria

Requisito 1: La propuesta de inversión con las obras o acciones en el formato FSEDESHU-01/23, en forma impresa y digital, debidamente requisitado.

Requisito 2: El expediente técnico original de cada una de las obras o acciones propuestas, debidamente validado por la autoridad normativa competente.

Requisito 3: El padrón de personas o localidades beneficiarias:

- a) En el formato FSEDESHU-02/23, de forma impresa y digital, al momento de entregar el expediente técnico, cuando el apoyo sea directo a las familias beneficiarias en su vivienda;
- b) Cuando el beneficio esté enfocado a una comunidad o localidad, la unidad responsable de la operación del Programa, integrará la información; atendiendo a lo previsto en los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano.

La documentación señalada deberá de ser entregada en las fechas que la Secretaría determine a los municipios, considerando la normativa aplicable a los fondos que se deriven de los recursos autorizados.

La Dirección General Inversión para la Infraestructura Social realizará la revisión técnica-normativa, solicitando, en su caso, las solventaciones o complementos documentales necesarios, de lo cual el municipio deberá de atender en un plazo que no exceda de 21 días naturales, contados a partir de la notificación de la Secretaría.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

El incumplimiento en los plazos mencionados será motivo para que la Secretaría reoriente los recursos hacia proyectos debidamente preparados en los municipios del Estado, a fin de garantizar la aplicación de los recursos estatales de manera oportuna.

La entrega de la documentación física requerida en las presentes Reglas de Operación será a través de la ventanilla de atención de la Secretaría, ubicada en las oficinas de Paseo de la Presa número 99, zona Centro, C.P. 36000 de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, y en las Ventanillas de Atención que la Secretaría disponga.

Así mismo, la entrega de la documentación electrónica requerida en las presentes reglas de operación será a través del correo electrónico [dgiis.sedeshu@guanajuato.gob.mx](mailto:dgiis.sedeshu@guanajuato.gob.mx)

#### Procedimientos de acceso

**Artículo 15.** Para que las personas interesadas en ser beneficiarias de los apoyos del Programa Q0251, Servicios Básicos Gto. para el Ejercicio Fiscal de 2023, se realizará lo siguiente:

- I. El municipio deberá de presentar a la Secretaría mediante oficio, la propuesta de inversión con las obras o acciones prioritizadas en el formato FSEDESHU-01/23, en forma impresa y digital, debidamente requisitado;
- II. La Secretaría registrará las propuestas de obras o acciones en el sistema de inversión para su revisión y análisis;
- III. La Secretaría convocará al municipio para la revisión de la propuesta y toma de acuerdos de las obras a concertar;
- IV. La Secretaría emitirá y firmará el convenio de asignación de recursos del programa con el municipio;
- V. El municipio entregará a la Secretaría los expedientes técnicos de las obras o acciones propuestas, debidamente validados por las instancias normativas competentes;
- VI. La Secretaría revisará la documentación de los expedientes técnicos recibidos, para verificar el proyecto y dictaminar la viabilidad de ejecución de las obras o acciones.
- VII. La Secretaría emitirá y firmará los anexos de ejecución de las obras o acciones, para firma del municipio;
- VIII. El municipio realizará el proceso de contratación de la obra, notificándolo a la Secretaría para solicitar el trámite de la primera ministración de recursos;
- IX. El municipio contratará la obra o acción, notificándolo a la Secretaría para solicitar el trámite de la segunda ministración de recursos;
- X. El municipio ejecutará la obra; en los plazos acordados y conforme a la normativa aplicable
- XI. La Secretaría dará seguimiento a la ejecución de la obra;
- XII. El municipio concluye la obra, y deberá de notificar a la Secretaría la fecha de entrega-recepción.
- XIII. El municipio presentará a la Secretaría el cierre administrativo de la obra y entrega la documentación comprobatoria para tramitar el pago de la tercera ministración de recursos.

#### Expedientes técnicos

**Artículo 16.** Los expedientes técnicos deberán integrar al menos la siguiente documentación:

- I. Cédula de registro por obra;
- II. Acta de aceptación de las personas beneficiarias;
- III. Validación técnico-normativa;
- IV. Presupuestos de obra a costo directo y a precio unitario considerando el tabulador de la Unidad Estatal de Costos, conforme a lo establecido en los lineamientos administrativos que regulan dicha Unidad. Deberá de considerarse dentro de los conceptos a ejecutar el suministro y colocación de los letreros informativos de la obra;
- V. Calendario de obra y ponderación de avance físico-financiero;
- VI. Planos constructivos y de detalles, estudios y cálculos de ingeniería necesarios para llevar a cabo la construcción de la obra propuesta; conforme al tipo de obra;
- VII. La resolución de impacto ambiental o su exención, la acreditación de la propiedad o liberación de las afectaciones, y los permisos necesarios para llevar a cabo la obra o la acción, según aplique en cada caso, de acuerdo a las disposiciones normativas; y
- VIII. Para el caso de obras por administración directa, además de los requisitos anteriores, deberá anexarse la siguiente documentación:
  - a) Explosión de insumos;
  - b) Requerimientos de mano de obra; y
  - c) Requerimiento de maquinaria.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

La documentación anterior deberá de presentarse por el municipio en original, y una vez concluida la revisión por la Secretaría, la unidad administrativa responsable de la operación del programa digitalizará el expediente técnico completo y realizará la devolución del mismo al municipio.

#### **Criterios de elegibilidad**

**Artículo 17.** La Secretaría, en función al presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2023, acordará con el municipio las obras o acciones que deberán integrar la propuesta de inversión a realizarse con los recursos del Programa, conforme a los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Obras o acciones que atiendan a la población objetivo que señale la normativa de los fondos que se deriven de los recursos autorizados en el presupuesto 2023, preferentemente en las zonas de atención prioritaria y según los modelos de intervención establecidos por la Secretaría;
- II. Tendrán prioridad aquellas obras o acciones que permitan incrementar la cobertura de servicios básicos de las localidades urbanas y rurales del estado de Guanajuato; y
- III. Obras en proceso de ejecución de ejercicios anteriores, que den continuidad a etapas operativas.

#### **Convenios de asignación de recursos**

**Artículo 18.** La Secretaría y los municipios participantes en el Programa celebrarán los convenios de asignación de recursos, los anexos de ejecución y los instrumentos legales correspondientes, de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables.

En los casos en que el municipio o la Secretaría, determinen que el ejecutor de las obras o acciones sea alguna dependencia o entidad de los gobiernos federal o estatal, se formalizarán los convenios de coordinación, en donde se especificarán las condiciones para la aplicación de los recursos y ejecución de las obras o las acciones con cargo al Programa, observando lo establecido en las presentes Reglas de Operación y las disposiciones normativas aplicables.

La Secretaría podrá acordar la ejecución de las obras o las acciones que, por su naturaleza, resulte más conveniente llevar a cabo con dependencias o entidades estatales y federales. En los convenios que se celebren, se trasladarán las obligaciones y responsabilidades previstas en las presentes Reglas de Operación, así como en la normativa aplicable.

#### **Programa de inversión y anexos de ejecución**

**Artículo 19.** Una vez suscrito el convenio de asignación de recursos y validada por la Secretaría la propuesta de inversión, conforme al monto asignado al municipio, esta formará parte del programa de inversión.

Con base en lo anterior y una vez requisitada como completa la documentación señalada en el artículo 14 de las presentes Reglas de Operación, la Secretaría procederá a la elaboración de los anexos de ejecución correspondientes en el formato FSEDESHU-03/23, en donde se precisará:

- I. Descripción de las obras o acciones a realizar;
- II. Ubicación;
- III. Fuente de financiamiento;
- IV. Inversión total y su concurrencia;
- V. Metas;
- VI. Número de personas beneficiarias;
- VII. Modalidad de la ejecución; y
- VIII. Ejecutor de las obras o acciones.

Con la emisión de los anexos de ejecución, el ejecutor de las obras o acciones dará inicio a los procesos de contratación señalados en los artículos 23 y 24 de las presentes Reglas de Operación.

#### **Caso de excepción**

**Artículo 20.** En casos excepcionales y, previo a la elaboración de los anexos de ejecución, la Secretaría podrá emitir cuando lo considere necesario, los oficios de autorización de recursos de las obras o las acciones que se encuentren listas para convenir, con la finalidad de que se inicien los procesos para su contratación.

Superada la causa de excepción, la Secretaría deberá elaborar los anexos de ejecución correspondientes.

### **Capítulo IV Gasto**

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

**Programación presupuestal**

**Artículo 21.** El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QB0251, «Servicios Básicos Gto para el Ejercicio Fiscal de 2023», mismo que forma parte del componente: (S019.C02 - Obras de infraestructura básica y comunitaria, urbana y rural, ejecutadas. del programa presupuestario S019 Fortalecimiento de la infraestructura y servicios para el desarrollo comunitario y regional, y se encuentra alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible: Objetivo 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles, Objetivo 11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.

El monto del recurso aprobado para el Proyecto de Inversión es de \$150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría, pudiendo ser sujeto de modificaciones presupuestales, en función de la demanda de las propuestas municipales y de conformidad a las autorizaciones otorgadas por la SFIA y a la normativa aplicable.

**Normativa del Gasto**

**Artículo 22.** La Secretaría podrá orientar o reorientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la cobertura y, en su caso, las fuentes de los recursos.

De los recursos aprobados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa aplicable.

El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

En caso de existir concurrencia de recursos federales se aplica la normativa federal.

**Contratación de obras**

**Artículo 23.** Para la contratación de las obras convenidas, los procedimientos de contratación deberán realizarse con base en lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2023.

Una vez contratadas las obras, el municipio proporcionará por medios electrónicos, la documentación relativa a los contratos de cada una de las obras convenidas para revisión y registro de la Secretaría.

**Contratación de las acciones**

**Artículo 24.** El municipio debe realizar la contratación de las acciones convenidas, en materia de adquisiciones de bienes muebles y contratación de servicios, de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2023 y demás normativa aplicable.

Una vez contratadas las acciones, el ejecutor proporcionará por medios electrónicos, la documentación relativa a los contratos de cada una de las acciones convenidas para revisión y registro de la Secretaría, salvo las excepciones con los ejecutores que determine la Secretaría.

**Capítulo V****Ministración y ejercicio de los recursos****Cuenta bancaria para el manejo de los recursos**

**Artículo 25.** Previo a la ministración de recursos, el municipio debe aperturar una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos, en la cual deberá estar identificado el gasto de inversión para el pago de la obra o la acción, así como los productos financieros que se generen.

Para el efecto, la Secretaría informará las cuentas bancarias necesarias para el manejo de los recursos de acuerdo a las fuentes de financiamiento autorizadas.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».*

## Ministración de recursos

Artículo 26. De acuerdo con la modalidad de la ejecución de obras o acciones, el municipio deberá solicitar a la Secretaría mediante oficio la ministración de recursos de la siguiente manera:

Primera Ministración	Obras por contrato	Obras por administración directa	Acciones
Recursos para Ministar	50% de los recursos estatales convenidos	50% de los recursos estatales convenidos	50% de los recursos estatales convenidos

## Requisitos

Anexo de Ejecución firmado por las partes.	Si	Si	Si
Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio.	Si	Si	Si
Original de la Ficha de autorización de pago	Si	Si	Si
Copia de la constancia de la apertura de la cuenta bancaria productiva, emitida por la institución bancaria a nombre del municipio.	Si	Si	Si
Copia de los documentos que acrediten el inicio del proceso de adjudicación de la obra.	Si	No	Si
Copia de la factura electrónica de Ingreso a Municipio o Pago a Terceros (CFDI), mismo que será enviado por correo electrónico a la DGIIS en archivos PDF y XML por el monto a ministrar.	Si	Si	Si
Copia del acuerdo de ejecución de obra referido en el artículo 88 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento.	No	Si	No

Segunda ministración	Obras por contrato	Obras por administración directa	Acciones
Recursos para Ministar	Un monto que sumado a la 1ª ministración, arroje el 90% de los recursos estatales contratados.	40% de los recursos estatales convenidos	Un monto que sumado a la 1ª ministración, arroje el 100% de los recursos estatales contratados.

## Requisitos

Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio.	Si	Si	Si
Copia digital del contrato de la obra, del presupuesto contratado, del calendario de obra, de las garantías de cumplimiento contractual y del anticipo.	Si	No	Si
Copia de la factura electrónica de Ingreso a Municipio o Pago a Terceros (CFDI), mismo que será enviado por correo electrónico a la DGIIS en archivos PDF y XML por el monto a ministrar.	Si	Si	Si
Documentación comprobatoria integrada por la factura electrónica correspondiente al pago del anticipo otorgado al Contratista (CFDI), por el monto del anticipo otorgado.	Si	No	No

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

Copia de la nota de apertura de bitácora.	No	Si	No
---	----	----	----

Tercera ministración	Obras por contrato	Obras por administración directa	Acciones
Recursos para Ministar	10% restante de los recursos estatales contratados o por la diferencia respecto al costo del finiquito de la obra	10% restante de los recursos estatales convenidos	N/A

**Requisitos**

Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio.	Si	Si	N/A
Copia de la factura electrónica de Ingreso a Municipio o Pago a Terceros (CFDI), mismo que será enviado por correo electrónico a la DGIIS en archivos PDF y XML por el monto a ministrar.	Si	Si	N/A
Documentación comprobatoria integrada por la(s) copia(s) de la(s) factura(s) electrónica(s) (CFDI) que avalen el gasto de la obra, carátula(s) y hoja de estimación(es), finiquito de obra, acta de entrega recepción y garantía de vicios ocultos.	Si	No	N/A
Documentación comprobatoria integrada por la(s) copia(s) de la(s) factura(s) electrónica(s) (CFDI) que avalen el gasto de la obra, finiquito de obra, y acta de entrega recepción.	No	Si	N/A

De la documentación comprobatoria relativa a las estimaciones o a los trabajos físicos de la obra se entregará a la Secretaría copia en un tanto o en archivo digital PDF, al correo electrónico: [dgiis.sedeshu@guajuato.gob.mx](mailto:dgiis.sedeshu@guajuato.gob.mx)

Cuando el costo total del finiquito de las obras y acciones resulte inferior a los recursos ministrados, el municipio deberá informar a la Secretaría el monto que resulte de la mencionada diferencia, a efecto de iniciar el procedimiento de reintegro de recursos estatales con la SFIA, debiendo entregar copia del recibo correspondiente a la Secretaría.

Para el caso de las acciones, y una vez concluidas, en un plazo no mayor a los treinta días naturales, el municipio deberá presentar a la Secretaría la documentación comprobatoria que avale el gasto, presentando para ello copia de las facturas electrónicas (CFDI), el acta de entrega-recepción y original de la solicitud de pago en ceros.

En caso de que la documentación comprobatoria del gasto señalada en el presente artículo sea a través de firma electrónica, se anexarán los archivos correspondientes.

A efecto de realizar los porcentajes de ministraciones previstas, se deberán de realizar las solicitudes necesarias de acuerdo a las fuentes de financiamiento autorizadas para las obras o acciones.

Dado el avance del proceso de contratación, el municipio podrá solicitar la ministración de recursos equivalente al porcentaje acumulado de la primera y segunda ministración.

**Excepción al esquema de liberación de ministraciones**

**Artículo 27.** En lo que respecta a los porcentajes y ministraciones establecidos para el municipio, la Secretaría, en casos de excepción podrá tramitar un porcentaje o número de ministración diferente a lo previsto en las presentes Reglas de Operación, con base en el tipo de obra o acción, a la fuente de financiamiento, así como

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».*

a los tiempos de ejecución, previendo con ello la disponibilidad de los recursos financieros para la ejecución de las obras o acciones.

Asimismo, se podrá aplicar esta excepción en aquellos casos en los que llegue a intervenir como ejecutor alguna dependencia u organismo y que a juicio de la Secretaría lo amerite, estableciéndose en el convenio o acuerdo correspondiente, el esquema de liberación respectivo.

#### **Responsabilidad de los recursos y documentación comprobatoria**

**Artículo 28.** Los recursos financieros que sean ministrados al municipio quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras o las acciones convenidas, en términos de la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria original del gasto debe estar a nombre del municipio. Ésta debe ser conservada por el mismo y ser presentada en el momento en que le sea requerida por los órganos de control, vigilancia y fiscalización, obligándose a solventar las observaciones, así como a dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de la verificación o fiscalización que se realice.

En el caso de las obras o las acciones financiadas únicamente con recurso municipal, al término de las mismas, el municipio deberá presentar la documentación comprobatoria, consistente en el finiquito de obra y el acta de entrega-recepción.

#### **Reintegro de recursos, saldos o productos**

**Artículo 29.** En el caso de que al cierre de la ejecución de las obras o las acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, el municipio deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la SFIA, conforme a las disposiciones normativas aplicables, informando a la Secretaría.

Cuando se detecte por la Secretaría o por los órganos de control, vigilancia y fiscalización, competentes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que estos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, el ejecutor de los recursos invertidos por el Estado, procederá al reintegro total de estos, así como sus respectivos productos financieros.

El municipio deberá mantener identificados los productos financieros o rendimientos generados en la cuenta bancaria productiva destinada únicamente al manejo de los recursos derivados de las fuentes de financiamiento, indicadas en los anexos de ejecución del Programa. Asimismo, deberá realizar el reintegro de estos a la SFIA, señalando el origen de los recursos.

Así mismo, el municipio deberá reintegrar cualquier otro concepto que amerite su devolución conforme a lo señalado en el artículo 78 septies fracción XIII de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

#### **Ejercicio de los recursos**

**Artículo 30.** El ejercicio de los recursos deberá concluirse una vez terminadas las obras o acciones, observando para el efecto la normativa aplicable.

### **Capítulo VI Derechos, obligaciones y sanciones**

#### **Derechos de las personas beneficiarias**

**Artículo 31.** Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- V. A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;
- VI. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
- VIII. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- IX. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».*

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en las fracciones IV y V de este artículo.

#### Obligaciones de las personas beneficiarias

**Artículo 32.** Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas,
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias; y
- VI. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

#### Sanciones

**Artículo 33.** En caso de incumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias, establecidas en las fracciones I y II del artículo 32 de las presentes Reglas de Operación, se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación, serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

#### Mecanismos de exigibilidad

**Artículo 34.** Se puede exigir el cumplimiento de estas Reglas de Operación en los siguientes casos:

- I. Cuando el municipio cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- II. Cuando la persona beneficiaria, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito referido en este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas, en Paseo de la Presa número 99, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36000.

La realización del programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal del mismo.

#### Participación social

**Artículo 35.** El municipio propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

### Capítulo VII Ejecución

#### Ejecutor

**Artículo 36.** El municipio es el ejecutor de las obras o las acciones que se realicen con recursos del Programa. En los rubros de agua potable, drenaje y electrificación, las obras o acciones podrán ser ejecutadas por las siguientes instancias:

- I. Agua potable y drenaje: la Comisión Estatal del Agua; y
- II. Electrificación: la Comisión Federal de Electricidad.

En las obras que ejecute el municipio, se promoverá la utilización de mano de obra de los habitantes de la localidad beneficiada, con las siguientes consideraciones:

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

- I. En obras ejecutadas por administración directa o por cooperación, el municipio debe contar con un responsable técnico, así como la maquinaria y equipo necesarios que garantice el adecuado seguimiento y la buena ejecución de la obra pública; y
- II. En obras ejecutadas por contrato, el municipio promoverá con el contratista, la utilización de la mano de obra local, sin detrimento en la calidad de la obra.

#### **Concurrencia de recursos**

**Artículo 37.** Con el objeto de cumplir con los alcances del Programa, la Secretaría podrá apoyar los componentes, a través de la coinversión de los municipios y, en su caso, de los sectores social y privado, así como de otras fuentes de financiamiento que podrán ser en razón de peso a peso o lo que determine la Secretaría.

La Secretaría podrá reconocer la concurrencia de recursos en un esquema de obra por obra. Independientemente de la fuente de recursos, las metas se reportarán como estatales en los diversos sistemas implementados para el efecto, en atención a la política a la que contribuyen.

#### **Responsabilidad de la ejecución de las obras**

**Artículo 38.** El ejecutor realizará la obra pública conforme al proyecto ejecutivo o términos de referencia y el expediente técnico, debidamente validado por la dependencia normativa correspondiente, y es responsable de la contratación, ejecución y supervisión de las obras o las acciones. Este debe implementar los mecanismos y procesos para el control de la calidad de los materiales y de la ejecución de la obra.

En los procesos constructivos, administrativos y jurídicos que se deriven de la ejecución de las obras o acciones, el ejecutor debe observar las normas constructivas y la normativa aplicable, así como lo estipulado en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento.

#### **Documentación para la ejecución de la obra**

**Artículo 39.** El municipio es el responsable de tener la resolución de impacto ambiental o su exención, la acreditación de la propiedad o liberación de las afectaciones, y los permisos necesarios para llevar a cabo la obra o la acción, de acuerdo a las disposiciones normativas.

#### **Letrero informativo**

**Artículo 40.** En cada lugar donde se lleven a cabo las obras o las acciones del Programa, el ejecutor debe colocar en un lugar visible el letrero informativo que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar. El costo de esta señalización podrá ser con cargo al presupuesto de las mismas conforme a la normativa aplicable.

El letrero informativo será de acuerdo al formato que determine la Secretaría.

#### **Volúmenes excedentes y conceptos fuera de catálogo**

**Artículo 41.** En el supuesto de que, durante la ejecución de la obra correspondiente, existan volúmenes excedentes o conceptos fuera de catálogo, estos podrán ser cubiertos con los recursos convenidos, en el entendido de que el municipio deberá aportar la totalidad de los recursos necesarios para la terminación de la obra, en caso de que éstos superen la cantidad convenida; y por ningún motivo se suspenderán o dejarán obras o acciones inconclusas.

#### **Verificación de obras o acciones convenidas**

**Artículo 42.** La Secretaría, cuando lo considere necesario, podrá realizar la verificación física de las obras o las acciones convenidas, pudiendo solicitar la información y la documentación que considere necesaria al municipio y al ejecutor respecto a los procesos constructivos y administrativos de la obra, así como lo relativo a las acciones.

#### **Finiquito de obras o acciones**

**Artículo 43.** Para el finiquito de las obras o las acciones, el municipio deberá considerar como referencia el formato FSEDESHU-04/23.

#### **Entrega-recepción de obras o acciones**

**Artículo 44.** Una vez concluidas las obras o acciones y realizado el finiquito de los trabajos, el ejecutor procederá en los términos de la normativa aplicable, a realizar el proceso de entrega-recepción de las mismas,

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

obteniendo las actas correspondientes y entregando copia a la Secretaría, tomando como referencia el formato FSEDESHU-05/23.

Al acto de entrega - recepción se deberá convocar a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, con al menos cinco días hábiles de anticipación, adjuntando copia del finiquito de las obras o acciones e informando a la Secretaría.

### **Capítulo VIII** **Equidad, inclusión y diversidad social**

#### **Perspectiva de Género**

**Artículo 45.** El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

#### **Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social**

**Artículo 46.** El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

La Secretaría promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

### **Capítulo IX** **Monitoreo, evaluación e indicadores**

#### **Auditorías y Evaluación Gubernamental**

**Artículo 47.** Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

#### **Mecanismos de evaluación**

**Artículo 48.** La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023 o en su caso, según lo disponga la Secretaría

#### **Informe para la Gestión por Resultados**

**Artículo 49.** Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

#### **Monitoreo, evaluación e indicadores**

**Artículo 50.** Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

#### **Publicación de informes de evaluación**

**Artículo 51.** Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

#### **Seguimiento a recomendaciones**

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

**Artículo 52.** La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

#### Publicidad informativa

**Artículo 53.** De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que, durante la entrega de la obra, el ejecutor deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

### Capítulo X Disposiciones complementarias

#### Transparencia

**Artículo 54.** La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/>

#### Datos Personales

**Artículo 55.** La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

#### Padrón Estatal de Beneficiarios

**Artículo 56.** La unidad administrativa responsable de la Secretaría que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Padrones Sociales y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios, se hará la distinción por razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

#### Contraloría social

**Artículo 57.** La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

#### Procedimiento de Denuncias

**Artículo 58.** Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa ante el Órgano Interno de Control con domicilio en carretera Juventino Rosas Km 9.5 Col. Yerbabuena, Guanajuato, Guanajuato C.P. 36259 Tel: 4737350140 y correo electrónico: [oi-c-sedeshu@guanajuato.gob.mx](mailto:oi-c-sedeshu@guanajuato.gob.mx).

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la Secretaría, deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».*

denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

#### Formatos

**Artículo 59.** Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

#### Aplicación imparcial de recursos públicos

**Artículo 60.** La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

#### Vigencia

**Artículo Primero.** Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

#### Acciones, procedimientos y procesos pendientes

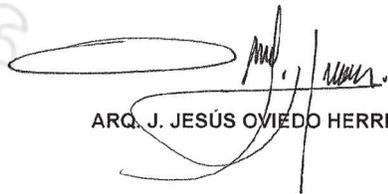
**Artículo Segundo.** Las acciones, los procedimientos y procesos del Ejercicio Fiscal de 2022 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación Servicios Básicos Gto. para el Ejercicio Fiscal de 2022».

#### Derogación de disposiciones

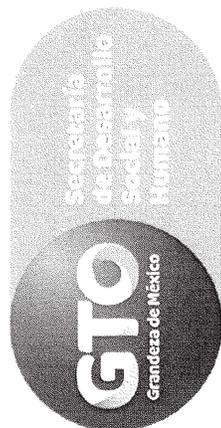
**Artículo Tercero.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongán a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2022.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



ARQ. J. JESÚS OVIEDO HERRERA



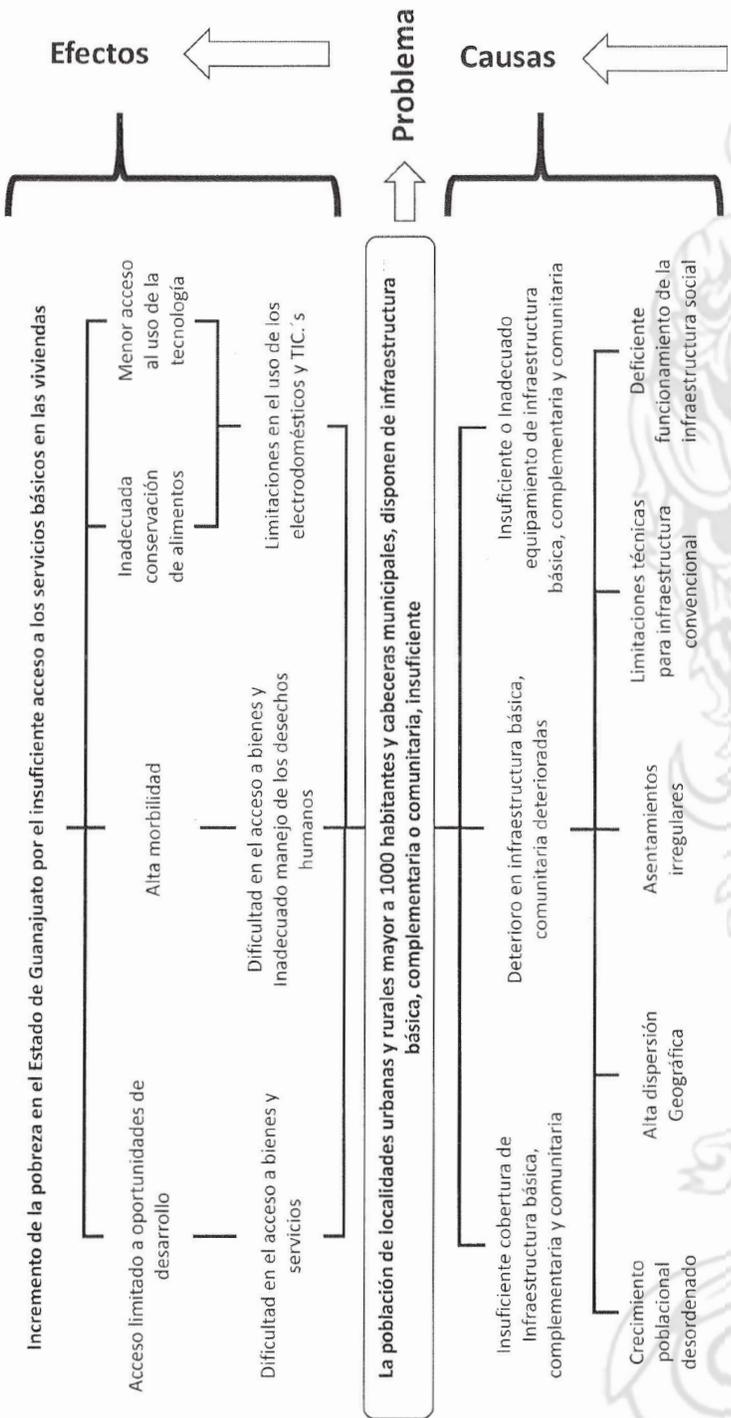
## Diseño del programa

QB0251 Programa Servicios Básicos Gto.

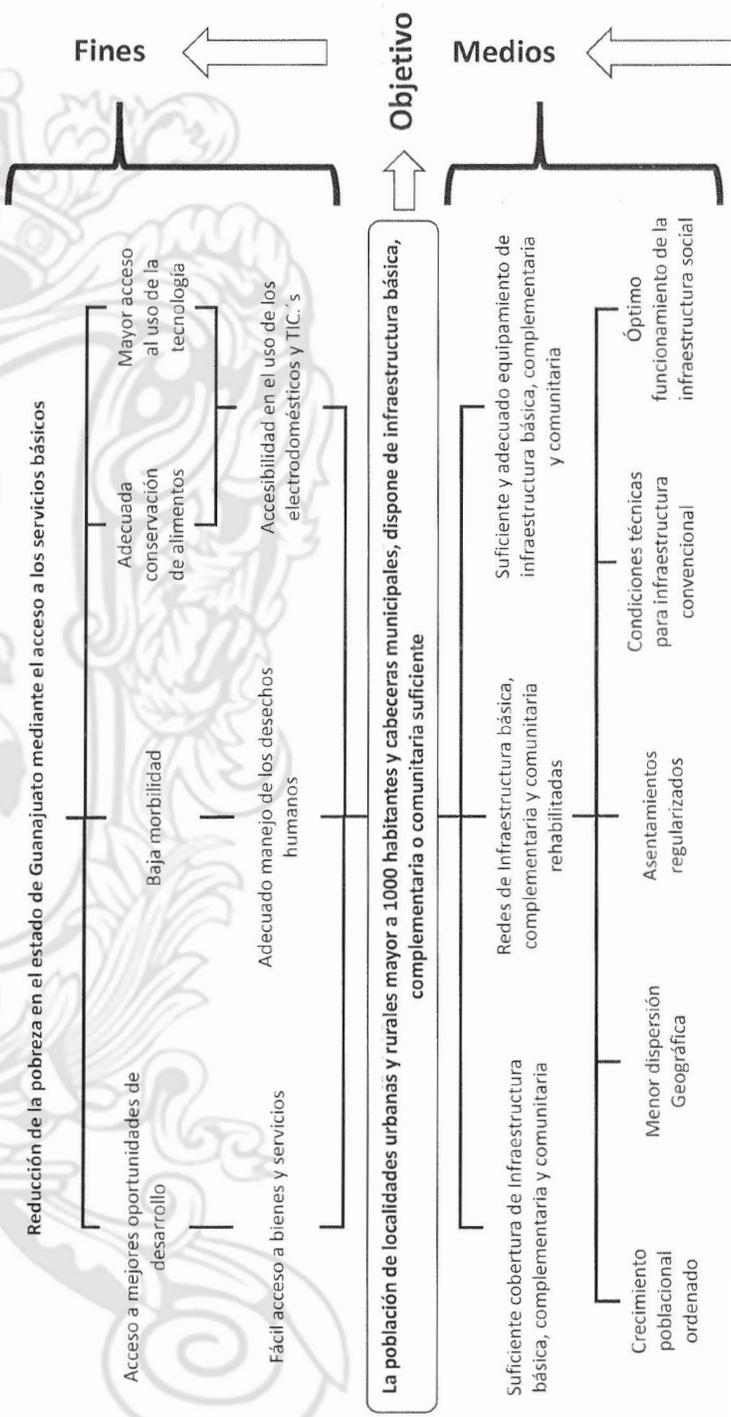
Noviembre 2022



 <b>Alineación del Programa a Instrumentos de Planeación</b> 	
Alineación	
<b>Objetivos de Desarrollo Sostenible</b>	<p>Objetivo 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles Objetivo 11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.</p>
<b>Plan Estatal de Desarrollo 2040</b>	<p>Línea Estratégica 1.1 Bienestar Social. Objetivo 1.1.1 Abatir la pobreza en todas sus vertientes y desde sus causas. Estrategia 1.1.1.3 Cobertura universal de los servicios básicos.</p>
<b>Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024</b>	<p>Objetivo 2.2: Incrementar el acceso a la vivienda adecuada y servicios básicos a la población con carencia en el estado de Guanajuato Estrategia 2.2.1: Fortalecimiento de la infraestructura básica a la población del estado de Guanajuato.</p>
<b>Actualización del Programa Sectorial del Eje Humano y Social 2019-2024</b>	<p>Línea estratégica 2.2. Acceso a la vivienda adecuada y servicios básicos. Objetivo 2.2.1 Incrementar el acceso a la infraestructura básica de las viviendas en la entidad.</p>
<b>Vínculo con otros procesos o proyectos de inversión</b>	<p>Iniciativa gubernamental: GTO Contigo Si Objetivo: Mejorar la infraestructura social y básica en las comunidades. Programa presupuestario: S019 - Impulso a la infraestructura y servicios para el desarrollo comunitario y regional. P0036- Operación y administración de los programas de infraestructura básica, comunitaria y complementaria, urbana y rural para el desarrollo social.</p>
Fuente: Elaboración propia SDSH.	



Árbol de Objetivos



 <b>Matriz de Indicadores de Resultados (MIR)</b>				
Nivel	Resumen narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
<b>Fin</b>	Contribuir a la reducción de la pobreza en el estado de Guanajuato	<p>Porcentaje de la población con carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda.</p> <p>Porcentaje de la población de las localidades urbanas y rurales, beneficiadas con obras o acciones de infraestructura básica, complementaria o comunitaria, con relación a la meta establecida.</p> <p>Porcentaje de la población de las localidades urbanas y rurales, en zonas de atención prioritaria, beneficiadas con obras o acciones de infraestructura básica, complementaria o comunitaria, con relación a la meta establecida.</p>	<p>CONEVAL (consejo nacional de evaluación de la política de desarrollo social).</p> <p>Registros administrativos de la unidad responsable del programa.</p>	<p>Existe una eficiente coordinación en los diferentes ámbitos de la política social.</p> <p>Se mantiene una política social para zonas de atención prioritaria.</p> <p>Los beneficiarios realizan los trámites correspondientes, para la conexión a los diferentes servicios, a partir de la infraestructura con que se cuenta.</p> <p>Los municipios y las dependencias responsables de la prestación y operación de los servicios, mantiene la infraestructura en buen funcionamiento.</p> <p>Las obras se realizan de acuerdo con la programación establecida y cumplen con la normatividad presupuestal y técnica.</p> <p>Los municipios entregan en tiempo y forma la documentación comprobatoria.</p> <p>Existen las condiciones climáticas favorables para la ejecución de la obra.</p> <p>Los costos de los insumos de la obra son estables en el mercado</p>
<b>Componente 1</b>	Obras y acciones de construcción de infraestructura básica, complementaria y comunitaria, terminadas	<p>Porcentaje de obras o acciones de Construcción de infraestructura básica, complementaria y comunitaria, terminadas por el programa.</p> <p>Porcentaje de obras o acciones de construcción de infraestructura básica, complementaria y comunitaria en zonas de atención prioritaria, terminadas por el programa.</p>	<p>Registros administrativos de la unidad responsable del programa.</p>	



 <b>Matriz de Indicadores de Resultados (MIR)</b> 				
Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
<b>Actividad 1. C1</b>	Integración de la propuesta de inversión con los municipios.	Porcentaje de integración de recurso para obras o acciones de construcción de infraestructura básica, complementaria y comunitaria en propuesta de inversión.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	Existen Municipios interesados en participar en el programa.
<b>Actividad 2. C1</b>	Revisión de expedientes técnicos de obras y acciones.	Porcentaje de revisión de expedientes técnicos de obras o acciones de construcción de infraestructura básica, complementaria y comunitaria.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	Los Municipios entregan la documentación y Expedientes técnicos requeridos.
<b>Actividad 3. C1</b>	Firma de instrumentos de concertación de recursos.	Porcentaje de obras o acciones de construcción de infraestructura básica, complementaria y comunitaria convenidas.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	Los expedientes técnicos entregados por los municipios cumplen con la normativa técnica aplicable.
<b>Actividad 4. C1</b>	Trámite de liberación de los recursos.	Porcentaje de avance de liberación de recursos para obras o acciones de construcción de infraestructura básica, complementaria y comunitaria.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	Los Municipios realizan la contratación de obras o acciones conforme a la normatividad establecida.
<b>Actividad 5. C1</b>	Verificación de avances físicos de obras	Porcentaje de obras o acciones de construcción de infraestructura básica, complementaria y comunitaria con avance físico del 100%.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	Existen las condiciones favorables para la ejecución de las obras o acciones conforme a los tiempos establecidos.

		<b>Matriz de Indicadores de Resultados (MIR)</b>				
Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos		
<b>Componente 2</b>	Obras y acciones de rehabilitación de infraestructura básica, complementaria y comunitaria, terminadas.	<p>Porcentaje de obras o acciones de rehabilitación de infraestructura básica, complementaria y comunitaria, terminadas por el programa.</p> <p>Porcentaje de obras o acciones de rehabilitación de infraestructura básica, complementaria y comunitaria en zonas de atención prioritaria, terminadas por el programa.</p>	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	<p>Las obras se realizan de acuerdo con la programación establecida y cumplen con la normatividad presupuestal y técnica.</p> <p>Los municipios entregan en tiempo y forma la documentación comprobatoria.</p> <p>Existen las condiciones climáticas favorables para la ejecución de la obra.</p> <p>Los costos de los insumos de la obra son estables en el mercado</p>		
<b>Actividad 1. C2</b>	Integración de la propuesta de inversión con los municipios.	Porcentaje de integración de recurso para obras o acciones de rehabilitación de infraestructura básica, complementaria y comunitaria en propuesta de inversión.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	Existen Municipios interesados en participar en el programa.		
<b>Actividad 2. C2</b>	Revisión de expedientes técnicos de obras y acciones.	Porcentaje de revisión de expedientes técnicos de obras o acciones de rehabilitación de infraestructura básica, complementaria y comunitaria.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	Los Municipios entregan la documentación y Expedientes Técnicos requeridos.		
<b>Actividad 3. C2</b>	Firma de instrumentos de concertación de recursos.	Porcentaje de obras o acciones de rehabilitación de infraestructura básica, complementaria y comunitaria convenidas.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	Los expedientes técnicos entregados por los municipios cumplen con la norma técnica aplicable.		
<b>Actividad 4. C2</b>	Trámite de liberación de los recursos.	Porcentaje de avance de liberación de recursos para obras o acciones de rehabilitación de infraestructura básica, complementaria y comunitaria.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	Los Municipios realizan la contratación de obras o acciones conforme a la normatividad establecida.		



 <b>Matriz de Indicadores de Resultados (MIR)</b> 				
Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Actividad 5. C2	Verificación de avances físicos de obras	Porcentaje de obras o acciones de rehabilitación de infraestructura básica, complementaria y comunitaria con avance físico del 100%.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	Existen las condiciones favorables para la ejecución de las obras o acciones conforme a los tiempos establecidos.
Componente 3	Obras y acciones de EQUIPAMIENTO de infraestructura básica, complementaria y comunitaria, terminadas.	<p>Porcentaje de obras o acciones de equipamiento de infraestructura básica, complementaria y comunitaria, terminadas por el programa.</p> <p>Porcentaje de obras o acciones de equipamiento de infraestructura básica, complementaria y comunitaria en zonas de atención prioritaria, terminadas por el programa.</p>	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	<p>Las obras se realizan de acuerdo con la programación establecida y cumplen con la normatividad presupuestal y técnica.</p> <p>Los municipios entregan en tiempo y forma la documentación comprobatoria.</p> <p>Existen las condiciones climáticas favorables para la ejecución de la obra.</p> <p>Los costos de los insumos de la obra son estables en el mercado.</p>
Actividad 1. C3	Integración de la propuesta de inversión con los municipios.	Porcentaje de integración de recurso para obras o acciones de equipamiento de infraestructura básica, complementaria y comunitaria en propuesta de inversión.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	Existen Municipios interesados en participar en el programa.
Actividad 2 C3	Revisión de expedientes técnicos de obras y acciones.	Porcentaje de revisión de expedientes técnicos de obras o acciones de equipamiento de infraestructura básica, complementaria y comunitaria.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	Los Municipios entregan la documentación y Expedientes Técnicos requeridos.
Actividad 3 C3	Firma de instrumentos de concertación de recursos.	Porcentaje de obras o acciones de equipamiento de infraestructura básica, complementaria y comunitaria convenidas.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	Los expedientes técnicos entregados por los municipios cumplen con la norma técnica aplicable.

 <b>Matriz de Indicadores de Resultados (MIR)</b> 				
Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Actividad 4 C3	Trámite de liberación de los recursos.	Porcentaje de avance de liberación de recursos para obras o acciones equipamiento de infraestructura básica, complementaria y comunitaria.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	Los Municipios realizan la contratación de obras o acciones conforme a la normatividad establecida.
Actividad C3	Verificación de avances físicos de obras	Porcentaje de obras o acciones de equipamiento de infraestructura básica, complementaria y comunitaria con avance físico del 100%.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	Existen las condiciones favorables para la ejecución de las obras o acciones conforme a los tiempos establecidos.



El programa tiene por objetivo general impulsar que la población de localidades urbanas y rurales con una población igual o mayor a 1000 habitantes y de cabeceras municipales, disponga de infraestructura básica, complementaria o comunitaria, para contribuir a la reducción de la pobreza en el estado de Guanajuato.

**Objetivo General**

Son objetivos específicos del Programa construir, rehabilitar o equipar obras o acciones de infraestructura básica, complementaria o comunitaria.

**Objetivos Específicos**

La Población potencial del Programa son 943,023 personas que habitan en localidades del estado de Guanajuato, con una población igual o mayor a 1000 habitantes y en cabeceras municipales con cualquier tamaño de población, que presentan infraestructura básica, complementaria o comunitaria insuficiente o en condiciones precarias.

**Población Potencial**

La población objetivo del Programa son 498,681 personas. que habitan en las localidades urbanas y rurales del estado de Guanajuato, con infraestructura básica, complementaria o comunitaria insuficiente o en condiciones precarias, preferentemente en las zonas de atención prioritaria y según los modelos de intervención establecidos por la Secretaría.

En el caso de obras o acciones que se financien con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, la población objetivo se determina según lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes.

**Población Objetivo**



La población beneficiada estimada del Programa son 9,900

Nombre: Habitantes de las localidades del estado de Guanajuato, con una población igual o mayor a 1000 habitantes y cabeceras municipales con cualquier tamaño de población beneficiadas con infraestructura básica y comunitaria.

Cantidad: 9,900 personas.

Características: Personas que habitan en las localidades urbanas y rurales del estado de Guanajuato, con infraestructura básica, complementaria o comunitaria insuficiente o en condiciones precarias, preferentemente en las zonas de atención prioritaria y según los modelos de intervención establecidos por la Secretaría.

**Población Beneficiada  
Directa**

- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. *Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados*. México, DF: CONEVAL. 2013.
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. *Manual para el Diseño y la Construcción de Indicadores. Instrumentos principales para el monitoreo de programas sociales de México*. México, DF: CONEVAL, 2013.
- Diario Oficial de la Federación. **Decreto por el que se formula la declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022**. Secretaría de Bienestar. Publicado el 29 de noviembre de 2021.
- Acuerdo Zonas de Atención Prioritaria en el Estado de Guanajuato. <https://portalsocial.guanajuato.gob.mx/documento/acuerdo-zonas-de-atencion-prioritaria-en-el-estado-de-guanajuato>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. **Censo de Población y Vivienda 2020. Última actualización el 16 de marzo de 2021**. <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>
- Transparencia Presupuestaria. **Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)** de la página: <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/GuiaMIR.pdf>
- Secretaría de Bienestar. **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS** de la página: <https://www.gob.mx/bienestar/documentos/normateca-fais?state=published>



CON TIGO SI

GTO



**Elaboró:** Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social, Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social y Dirección General Jurídica

**Validó:** Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social

**LA INFORMACIÓN DE ESTE DOCUMENTO SE ACTUALIZA ANUALMENTE CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN ATENDIDA POR ESTE PROGRAMA. ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: NOVIEMBRE DE 2022.**





FEDESUHO423

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
 FINIQUITO DE OBRA  
 FUENTE DE INVERSIÓN: (1)  
 EJERCICIO FISCAL: (2)  
 LOCALIDAD: (3)  
 NOMBRE DE LA OBRA: (4)

HOJA: (15) DE (16)  
 FECHA DE ELABORACIÓN: (17)

FECHA DE INICIO SEGUN CONTRATO: (13)  
 FECHA DE TÉRMINO SEGUN CONTRATO: (12)  
 FECHA DE INICIO REAL: (13)  
 FECHA DE TÉRMINO REAL: (13)  
 FECHA DE INICIO REAL: (13)  
 FECHA DE TÉRMINO REAL: (13)

CONTRATISTA: (5)  
 NÚMERO DE CONTRATO: (6)  
 IMPORTE CONTRATADO: (7)  
 IMPORTE TOTAL CONTRATADO: (8)

CLAVE	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	P. U.	IMPORTE CONTRATADO	VOLUMENES ESTIMADOS				ESTIMACIÓN FUERA DEL SECCO	TOTALES DE VOLUMENES EJECUTADOS	IMPORTE TOTAL EJECUTADO	SALDOS DE CONTRATO EJECUTADO	
						ESTIMACIÓN 1	ESTIMACIÓN 2	ESTIMACIÓN 3	ESTIMACIÓN 4					
(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)	(24)	(24)	(24)	(24)	(25)	(26)	(27)	(28)	(29)

La Contratación otorgada a esta acción finaliza que se derivo por el procedimiento de licitación pública que se realizó para el objeto de realizar el contrato.

SUMA DE ESTA HOJA: (30)  
 SUBTOTAL: (31)  
 IMPORTE TOTAL CONTRATADO: (32)

SUMA DE ESTA HOJA: (30)  
 SUBTOTAL: (31)  
 IMPORTE TOTAL EJECUTADO: (32)

FOR LA CONTRATANTE:

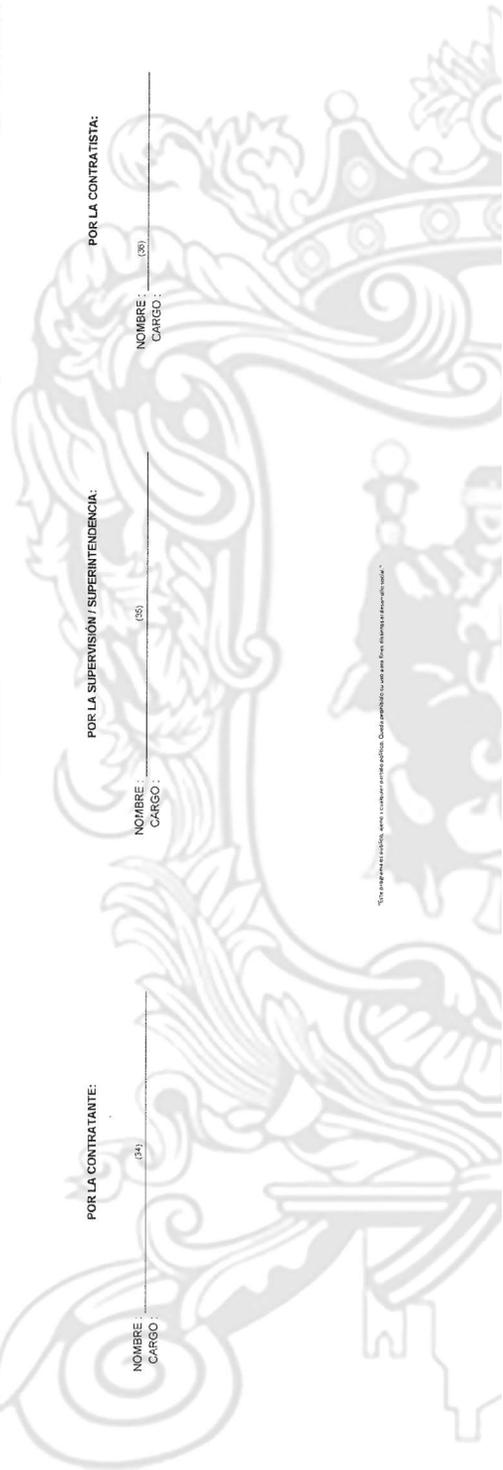
NOMBRE: (14)  
CARGO:

FOR LA SUPERVISIÓN / SUPERINTENDENCIA:

NOMBRE: (15)  
CARGO:

FOR LA CONTRATISTA:

NOMBRE: (16)  
CARGO:



Este es un documento electrónico, emitido por el sistema de gestión documental de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.



**Secretaría  
de Desarrollo  
Social y  
Humano**

FSEDESHU-05/23

## Acta de entrega - recepción

Municipio: \_\_\_\_\_ (1) \_\_\_\_\_, Gto.

En \_\_\_\_\_ (2) \_\_\_\_\_, del municipio de \_\_\_\_\_ 3 \_\_\_\_\_, Gto.; siendo las \_\_\_\_\_ (4) hrs. del \_\_\_\_\_ (5) de \_\_\_\_\_ (6) del 20 \_\_\_\_\_ (7) se reunieron en el sitio de los trabajos; los representantes de las diferentes entidades que al calce aparecen y que intervienen en la entrega - recepción, por medio de la presente acta hacen constar que la documentación que integra el expediente corresponde a las referencias y datos siguientes:

Acta de recepción física de trabajos terminados: Total:  Parcial:

### Datos generales de la obra:

Fuente de inversión:

Ejercicio fiscal:

Nombre de la Obra:

Localidad:

### Datos Generales de la contratista:

Contratista o empresa: <input type="text" value="(13)"/>	
Registros	
No. de Registro CMIC: <input type="text" value="(14)"/>	No. de Registro del Padrón o del Registro Único de Contratistas <input type="text" value="(15)"/>

### Datos del contrato:

Número de contrato: <input type="text" value="(16)"/>			
Fechas según contrato		Fechas reales	
Inicio: <input type="text" value="(17)"/>	Termino: <input type="text" value="(18)"/>	Inicio: <input type="text" value="(19)"/>	Termino: <input type="text" value="(20)"/>
Autorización para la terminación de la obra otorgada al contratista			
Fecha de término otorgada <input type="text" value="(21)"/>		Oficio de autorización	
		Número de oficio <input type="text" value="(22)"/>	Fecha de emisión <input type="text" value="(23)"/>

### Inversión contratada:

Total	Federal	Estatal	Municipal	Beneficiarios	Otros
<input type="text" value="(24)"/>	<input type="text" value="(25)"/>	<input type="text" value="(26)"/>	<input type="text" value="(27)"/>	<input type="text" value="(28)"/>	<input type="text" value="(29)"/>

### Inversión ejercida:

Total	Federal	Estatal	Municipal	Beneficiarios	Otros
<input type="text" value="(30)"/>	<input type="text" value="(31)"/>	<input type="text" value="(32)"/>	<input type="text" value="(33)"/>	<input type="text" value="(34)"/>	<input type="text" value="(35)"/>



Secretaría  
de Desarrollo  
Social y  
Humano

FSEDESHU-05/23

**Descripción de los trabajos realizados:**

(36)

Estos fueron ejecutados por la contratista de acuerdo con el proyecto, las especificaciones generales y complementarias si las hubiere.

**Garantías (fianza por vicios ocultos):**

Fianza número:	(37)	Valor de la fianza:	(38)
Fecha de emisión	Vigencia de la fianza		
(39)	Inicio	Término	
	(40)	(41)	
Nombre de la afianzadora:	(42)		
Ante :	(43)		
Otras garantías:	(44)		

**Relación de estimaciones:**

Número	Tipo	Periodo		Importe
		Inicio	Término	
(45)	(46)	(47)	(48)	(49)
Importe total estimado:				(50)

**Observaciones:**

(51)

(52) recibe los trabajos descritos, reservándose el derecho de hacer posteriormente, dentro de los términos del contrato, las reclamaciones que estime pertinentes por obra faltante, mal ejecutada, mala calidad de los materiales empleados o pago indebido.

Por su parte la contratista queda obligada a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.



FSEDESHU-05/23

**Relación de documentos que se entregan:**

Documento	Descripción
(53)	(54)

No habiendo otro asunto que asentar en la presente acta y una vez efectuada la verificación física de su correcto funcionamiento, se da constancia de que la obra se recibe a entera satisfacción para su servicio y puesta en operación, dando constancia de que a partir de esta fecha el mantenimiento y conservación estará a cargo de \_\_\_\_\_ (55) representada en este acto por el C. \_\_\_\_\_ (56) en su carácter de \_\_\_\_\_ (57).

Una vez que fueron leídos por las partes las referencias y datos, y enteradas de su alcance y contenido legal, firman la presente acta de entrega - recepción.

**Quiénes intervienen en el acto de entrega - recepción**

<p><b>Por el municipio o entidad contratante.</b></p> <p>Firma: _____ (58)</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Cargo: _____</p>	<p><b>Por la supervisión / superintendente de obra.</b></p> <p>Firma: _____ (59)</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Cargo: _____</p>
<p><b>Por el municipio o entidad operadora.</b></p> <p>Firma: _____ (60)</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Cargo: _____</p>	
<p><b>Por la contratista o empresa ejecutora</b></p> <p>Firma: _____ (61)</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Cargo: _____</p>	
<p><b>Por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas</b></p> <p>Firma: _____ (62)</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Cargo: _____</p>	<p><b>Por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano:</b></p> <p>Firma: _____ (63)</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Cargo: _____</p>